

Argumentos para la descatalogación del trastorno de identidad de género

Situación médico-legal y movimiento trans en el Estado español

Por Miguel Missé- Activista Trans de Barcelona

dormirensantiago@gmail.com

1. Introducción

En el siguiente artículo vamos a explorar la situación legal de las personas trans en el Estado español tras la aprobación de la ley reguladora de la rectificación registral de la mención de sexo 03/2007¹ del 15 de marzo también llamada “Ley de identidad de género” y paralelamente cuál es el estado del movimiento trans en este país. Nos interesamos fundamentalmente en la relación entre el cuerpo y las instituciones del Estado y sobre todo en los argumentos que los activistas trans utilizan para reivindicar sus derechos. Para ello y para comprender realmente la complejidad de la lucha trans empezaremos aclarando que entre las demandas del movimiento trans hay dos tipos de reivindicaciones: por un lado la demanda legal que tiene que ver con los cambios de nombre y la referencia al sexo en la documentación oficial y por el otro la demanda sanitaria, el acceso a los tratamientos hormonales y quirúrgicos. Es verdad que en muchos países estas demandas se solapan convirtiéndose en una única reivindicación y los argumentos que se utilizan en el ámbito legal van ligados completamente a los sanitarios.

En la introducción de este artículo situamos los dos ejes principales del movimiento trans a partir de los cuales contextualizaremos la situación de l@s trans en España. En la primera parte de este artículo, que viene a ser una herramienta de contextualización para entender la lucha, explicaremos en qué situación se encuentra la transexualidad a nivel médico y básicamente hablaremos del discurso psiquiátrico en torno al trastorno de identidad de género y posteriormente analizaremos la “Ley de identidad de género” española. En la segunda parte definiremos el estado del movimiento trans en este país y los diferentes argumentos de los activistas trans en sus principales reivindicaciones.

2. Situación médica y legal de l@s trans en España

En 1979 la Harry Benjamin International Gender Dysphoria Association (actualmente llamada World Professional Association of Transgender Health) estableció un protocolo oficial para los tratamientos de reasignación de género denominado “Standards of

¹ Ley reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas-BOE num.65 <http://www.todalaley.com/mostrarLey2064p1tn.htm>

Care for Gender Identity Disorders”². Siguiendo las pautas de identificación y los criterios diagnósticos establecidos en 1966 por el Dr. Harry Benjamin³ para establecer la elegibilidad de un determinado caso para acceder a un tratamiento médico de reasignación, este documento indica de forma detallada cómo debe de ser el tratamiento psiquiátrico, endocrinológico y quirúrgico de las personas “trans”. Queremos aclarar que cuando hablamos de personas trans nos referimos a personas que viven identidades de género no-normativas, esto es, personas que viven un género diferente al que se les ha asignado al nacer, ya sea reproduciendo el otro género de una manera más o menos formal (transexuales) o bien rechazando toda categorización en uno u otro (trangéneros).

A lo largo de los años '70 y '80, muchos países europeos importaron este modelo, y a través de su aplicación progresiva se van desarrollando y perfeccionando unidades en los departamentos de psiquiatría de los hospitales especializadas en el diagnóstico de ‘disforia de género’, que más adelante se convertiría en el diagnóstico de ‘trastornos de la identidad de género’,. Los trastornos de identidad de género son los trastornos que engloban a la transexualidad y el travestismo en el DSM-IV-R (manual de enfermedades mentales norteamericano) y el CIE-10 (clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud).

La catalogación de la transexualidad como un trastorno mental implica que las personas trans deben someterse a una evaluación psiquiátrica para acceder a un tratamiento hormonal y/o quirúrgico. Es decir que es obligatorio el examen del psiquiatra para poder modificar su propio cuerpo. En la mayoría de hospitales y consultas se utilizan los criterios diagnósticos del DSM.

La información más reciente acerca del “trastorno de identidad de género” es que desde hace un año aproximadamente se está revisando el DSM-IV-R y distintas comisiones deciden ahora el contenido del próximo DSM-V. Esta revisión es fundamental no solo porque se puede conseguir la retirada del TIG del manual de enfermedades sino porque generalmente los cambios en el contenido del DSM son los mismos que luego realiza la Clasificación Internacional de Enfermedades de la OMS. Hace algunos meses se hicieron públicos los nombres de los psiquiatras del grupo de trabajo sobre el TIG: el Dr. Zucker, el Dr. Blanchard y el Dr. Bailey, entre otros. Estos son conocidos por utilizar terapias reparativas de reconducción a homosexuales y estar vinculados a clínicas de niñ@s intersex (nacidos con genitales ambiguos funcionales operados al nacer para ser adaptarlos al sistema). Inmediatamente los

² Standards of Care, The Harry Benjamin International Gender Dysphoria Association, <http://www.wpath.org/Documents2/socv6.pdf>

³ En *The Transsexual Phenomenon*, 1966.

activistas trans estadounidenses y de todo el mundo se organizaron para exigir su expulsión de proceso de revisión.

La situación médica de las personas trans en Europa se rige por estas directrices internacionales es decir que por ejemplo en España las personas trans deben de someterse a una evaluación psiquiátrica para poder acceder a tratamientos médicos. Y tras la aprobación de la ley, también necesita de un certificado psiquiátrico para modificar su nombre y mención de sexo en su documentación.

A continuación analizaremos la situación legal de las personas trans en España y de la “Ley de identidad de género”.

Desde los años '70 se han ido aprobando leyes en algunos países europeos para regular los cambios de nombre y mención de sexo en la documentación oficial de las personas: Reino Unido, Alemania, Italia, Austria, Suecia y los Países Bajos y el último, hace unos meses, Bélgica. El Estado español ha sido también uno de los más recientes en haber adoptado un texto para regular estas transiciones y aprobó una ley sobre esta cuestión en marzo del 2007⁴.

Hasta entonces, en España el cambio de nombre y de la mención de sexo era un trámite que se realizaba por vía judicial a través de una demanda del interesado y la decisión estaba en manos de un juez. Actualmente es la administración (Registro Civil) quien se encarga de la tramitación.

La “Ley de identidad de género” así como la del matrimonio homosexual formaba parte de una serie de reformas sociales que el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) había prometido en su campaña electoral en el 2004. Así es que, y teniendo en cuenta este última factor, algunos activistas trans tras diversas reuniones con los partidos políticos con representación parlamentaria, tuvieron la iniciativa de presentar un anteproyecto de ley al Parlamento. Este mismo borrador fue en el que se inspiraron los legisladores y el que define el carácter de la ley.

La ley establece dos requisitos para que un individuo pueda cambiar su mención sexo en sus documentos oficiales. Debe primero presentar un certificado psiquiátrico de un trastorno de identidad sexual. Y en segundo lugar debe de demostrar que se ha sometido a un mínimo de dos años de tratamiento médico. Esta ley, que es presentada en el Estado y en los foros internacionales, como la más avanzada del mundo, merece ser analizada críticamente porque es un ejemplo muy explícito de como las

⁴ Ley reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas-BOE num.65 <http://www.todalaley.com/mostrarLey2064p1tn.htm>

instituciones del Estado adopta la definición psiquiátrica y patologizante de la identidad transexual para incidir y regular estas transiciones.

Las principales críticas que ha recibido esta ley son fundamentalmente dos: la primera hace referencia a la exigencia de un diagnóstico psiquiátrico y la segunda a la obligatoriedad de modificar el cuerpo durante dos años. Estos requisitos son considerados como una injerencia del Gobierno y de la institución médica en la decisión que toma un individuo sobre su nombre y su mención de sexo en su documentación. Es decir, la injerencia del Gobierno en la construcción de nuestras identidades. El requisito que exige al ciudadano a someterse a dos años de tratamiento médico debe de ser entendido como dos años de tratamiento hormonal y lo importante es entender que tras dos años de tratamiento con testosterona, en el caso de los chicos trans (de mujer a hombre), los ovarios pierden su capacidad reproductora y se llega a la castración química en muchos casos. Lo que cabe observar es cómo las instituciones del Estado obligan al ciudadano que vive en un rol masculino a perder su capacidad de reproducirse, ya que esto estaría reservado al más estricto universo *femenino*. Así, hablar en términos de *maternidad* es del todo sintomático de cómo el hecho reproductivo es cosa de *madres*, en todos los casos. Otro ejemplo sería que algunos activistas transexuales señalan que el problema no es tanto los requisitos para modificar la mención de sexo sino la categoría misma de sexo que es utilizada en los registros para identificar a las personas. Es decir, la reducción a dos categorías cerradas la complejidad y matices de nuestras identidades.

Por estos motivos, es necesario entender exactamente que legalmente un ciudadano del Estado español no puede modificar su nombre en su documentación si esta induce a confusión o error sobre su sexo, así lo expresa el artículo 54 de la Ley de Registro civil del 1957 y aún vigente. Por ello para poder modificar ciertos nombres, antes se exige la modificación de la mención de sexo. Es decir que jurídicamente Juan puede poner Luis en su DNI pero Juan no puede poner Clara porque induciría a confusión sobre su sexo. Para poder entonces cambiar la mención de sexo que le permitirá cambiar el nombre, esta ley ha establecido requisitos muy concretos que ya hemos explicado.

Contra esto, algunos grupos de activistas trans advierten que el hecho de que para modificar el nombre deba modificarse la mención de sexo podría ser anticonstitucional puesto que la Constitución española señala en su artículo 14 que "*Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*" E impedir que Juan sea llamado Clara porque está registrado como "hombre" en el Registro Civil es sin duda una discriminación por razón de sexo.

Como vemos la aprobación de esta ley ha puesto sobre la mesa un importante debate. Por un lado el de cuales deben ser los requisitos que puede exigir el Estado a sus ciudadanos para que modifiquen la mención de sexo y más allá de eso, el de la validez de la mención de sexo.

3. Estado del movimiento social trans en el Estado español

En una segunda parte observaremos el estado del movimiento trans en España y sus principales argumentos de lucha. La aprobación de la ley de Identidad de Género en el contexto español promoviendo reformas políticas de medicalización de la identidad de género, ha intensificado esta lógica en la que la institución psiquiátrica funciona como un aparato de control de las identidades trans, que no hace sino reforzar la estigmatización de la persona trans como enferma/o mental. Asimismo, estas reformas afectan a la capacidad política de las comunidades trans, polarizando los movimientos de resistencia y articulándolos en torno a sus propias intervenciones e incluso en ocasiones poniendo en entredicho los derechos civiles de las personas trans. En este contexto, tanto en el España (Guerrilla Travolaka en Cataluña, La Acera del Frente en Madrid, Medeak y EGHAM en el País Vasco, Stonewall en Aragón, Maribolheiras Precarias y Trans-Galiza en Galicia) como en otros países europeos (Panteras Rosas de Lisboa, el antiguo GAT de París, por ejemplo), aparecen nuevos movimientos de resistencia a las presiones de normalización por parte de los distintos agentes sociales. Estos reevalúan la definición de lo trans y proponen nuevas micro políticas de acción colectiva basadas en mecanismos que se sustentan en procesos en los que las personas trans toman la palabra y desempeñan un papel por encima de la institución médica (empoderamiento) y en la elaboración colectiva de estrategias de resistencia.

En España, así como en otros lugares, estamos viviendo una importante escisión interna en el movimiento trans, y es desde este punto que queremos proponer nuestro análisis. Podría resumirse que existen dos discursos diferenciados entre las asociaciones y grupos trans: el discurso normalizador y el discurso transformador.

El discurso normalizador es el de la mayoría de grupos trans en Europa que se caracterizan por realizar un activismo asistencialista. Son asociaciones sociales y su principal objetivo es la integración de este colectivo en la sociedad, mejorando la inserción laboral, y con el propósito de pasar desapercibidos. Los grupos con un discurso normalizador no se reivindican a sí mismos como “transexuales” sino como hombres y mujeres que han vivido una situación excepcional pero que tratan de integrarse en el sistema social, formar familias, casarse, etc... Se caracterizan por tener una posición patologizante de la transexualidad porque piensan que es más ventajoso reivindicarse como enfermos a la hora de conseguir derechos.

Estos grupos son los que elaboraron el ante-proyecto de “Ley de identidad de género” y por eso subrayan las medidas para la integración de los transexuales en un sistema binómico de sexos.

El discurso transformador, mucho más minoritario, es el que nos ha interesado analizar en este trabajo. Actualmente los principales ejes de este discurso se basan en la utilización del cuerpo y de la identidad trans para cuestionar el binomio hombre/mujer. Sus objetivos de lucha son la “despsiquiatrización” de las identidades trans, la visibilidad de cuerpos y identidades no-normativas en oposición al discurso de la integración, el acceso al sistema de salud público pero sin asumir la etiqueta de enfermos mentales. A menudo establecen alianzas con otros colectivos como los y las trabajadoras del sexo, las personas intersexuales, etc...

Hoy en día existe una ruptura en el seno del movimiento trans en base a los argumentos para incorporar los tratamientos en la sanidad pública y al cambio de nombre y mención de sexo. Esto se ha materializado en que un gran sector del movimiento trans defiende la psiquiatrización de la transexualidad porque es más útil para conseguir determinados derechos. Mientras que otra parte más minoritaria (el discurso transformador) defiende que en ningún caso la transexualidad puede considerarse un trastorno mental.

La lucha contra la psiquiatrización de las identidades trans se ha dado en el activismo transformador y es interesante explicar y visibilizar cómo se organizan los activistas trans y cuáles son sus principales reivindicaciones. Hace falta decir que es un activismo muy reciente y que ha tomado muchas ideas del movimiento anti psiquiátrico que ha replanteado el concepto de enfermo mental y ha luchado por la eliminación de los establecimientos psiquiátricos. Gran parte de la lucha se basa en la acción directa ya sea en instituciones psiquiátricas, congresos, centros de día en donde los trans se apropian de un espacio en que han sido tratados como pacientes para reivindicarse como sujetos políticos y empoderarse de sus voces y de sus identidades frente a los médicos. Hay una cuestión bastante compleja que se pone sobre la mesa cuando se reivindica que la transexualidad no es un trastorno mental y es que puede comprenderse como que los transexuales son distintas al resto de personas con un diagnóstico psiquiátrico y que ellos realmente no son enfermos a diferencia de los otros. Parece que los transexuales reniegan de la etiqueta psiquiátrica y quieren distanciarse al máximo de los “enfermos mentales” situándose por encima de estos últimos. En este sentido cabe recalcar que la lucha contra el trastorno es también una lucha anti psiquiátrica y que lo se rechaza es la etiqueta misma de enfermo mental y en ningún caso a las personas con diagnósticos psiquiátricos. Es más el movimiento trans contra el trastorno está muy cerca del movimiento anti psiquiátrico en general y

crítica también el paternalismo, la voluntad de reconducción, y el trato victimista de la psiquiatría.

Los grupos de los que hablamos se distinguen del tejido asociativo de transexuales porque no son grupos sociales sino grupos de acción política con unos objetivos de lucha definidos en relación a la discriminación de las personas transexuales (transfobia) y sobretodo en cuanto a la psiquiatrización de las personas. Además estos grupos se caracterizan por no ser solo grupos de transexuales, donde la identidad prima para formar parte del grupo, sino que son básicamente activistas por los derechos trans sin hacer especial diferencia entre personas trans y no trans siempre y cuando se tengan los mismos objetivos de lucha.

En estos últimos años estos grupos han visibilizado discursos alternativos sobre la identidad trans más allá del sufrimiento, la victimización y por supuesto la patologización. Han expresado a través de sus cuerpos que existen formas distintas de vivir la identidad trans, y han empezado a hacer circular trabajos fotográficos y audiovisuales sobre sus cuerpos no-normativos. Y en gran parte todo esta material trata de ser una forma más de acción directa contra un determinado sistema que divide los cuerpos en dos únicas categorías. Se trata de demostrar que existen muchas más identidades que las de hombre, mujer o hombre o mujer transexual, también hay personas que transitan en el género cuestionado estas categorías y que no buscan definirse como hombres y mujeres. Lo relevante de este discurso es que se enfrenta al discurso dominante de la comunidad trans europea: ser hombres y mujeres encerrados en cuerpos que no son los suyos y deben de ser modificados.

Estos grupos han alzado la voz para reivindicar el derecho a decidir sobre el propio cuerpo. Este derecho es una reivindicación doble. Por un lado se trata de tener derecho a no intervenirlo, cosa que no permite el Gobierno si lo que queremos es modificar la mención de sexo en la documentación puesto que debemos obligatoriamente pasar por dos años de tratamiento médico. Y por el otro se trata de decidir con autonomía sobre las intervenciones que realizamos a nuestro cuerpo, cosa que tampoco es posible puesto que tienen que ser aprobadas por médicos psiquiatras. En este sentido los activistas trans han producido argumentos muy interesantes para justificar por qué las necesidades médicas de los y las trans deben de ser cubiertas por el sistema de salud público más allá de la lógica patologizante. Uno de estos argumentos y quizás el más potente es el que retoma la definición de salud de la Organización Mundial de la Salud del año 1946 : *“el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad”*. Aunque cabría analizar que entiende la OMS por “bienestar” según esta definición no es necesario estar enfermo para que el sistema de salud intervenga nuestros cuerpos. Este argumento, que también ha reivindicado la lucha feminista para que el aborto esté contemplado por la sanidad

pública, es fundamental puesto que pone sobre la mesa que en nuestras sociedades, las occidentales, las personas deciden intervenir y modificar su cuerpo para sentirse mejor y desarrollarse como se sienten, y debemos encontrar la forma de encajar estas necesidades médicas pero también sociales en nuestro sistema de salud sin patologizarlas. Algunos activistas trans subrayan que la cuestión de la modificación del cuerpo no es únicamente una cuestión trans y que, actualmente, encontramos algunas intervenciones que se realizan por la sanidad pública y que no responden a ninguna enfermedad. Es decir que en algunos casos el sistema sanitario ha reconocido que determinados cuerpos podían ser discriminados si no eran modificados teniendo en cuenta los cánones de belleza, de lo masculino y lo femenino que rigen nuestra sociedad. Es por ejemplo el caso de la intervención en las orejas de soplillo, una intervención que actualmente cubre la Seguridad Social.

Ahora se trata de demostrar que estas cirugías “estéticas” tienen todas algo en común: las personas modifican su cuerpo para sentirse mejor. Lo complejo sin duda es encajar estas intervenciones en el sistema de salud público sin categorizarlas como patologías mentales teniendo en cuenta que las llamadas “cirugías de reasignación sexual” se realizan únicamente cuando se certifica que esta persona padece un trastorno de identidad sexual y que la mayoría del movimiento trans ha legitimado dicha patologización porque facilita el acceso a la sanidad pública.

Dentro de la lucha trans existe un fuerte debate sobre si hay que conseguir el derecho a la libre modificación del cuerpo o al contrario hay que poner sobre la mesa que estas cirugías responden a fuertes presiones sociales y que lo más urgente es cuestionar las cirugías en tanto que mutilaciones consecuencia de un determinado marco social. En este sentido pensamos que hay que saber diferenciar entre la reivindicación de unos derechos ahora inexistentes como es el poder decidir cómo construimos nuestros cuerpos y por el otro, trabajar para que sean decisiones lo más autónomas posibles. No es una lucha contradictoria con las cirugías, puesto que también los tatuajes o cualquier modificación del cuerpo, forman parte de una realidad que está pasando y para muchas personas son imprescindibles. Por ello hay que trabajar por la autonomía del cuerpo. Al mismo tiempo, y a largo plazo, hay que cuestionar críticamente estos procesos e interrogarnos sobre el verdadero significado de todas estas intervenciones (no solo las cirugías trans sino todas las formas de modificar el cuerpo que existen). Cuestionar estos procesos no quiere decir cuestionar a aquellos que se someten a estos procesos sino cuestionarnos todos y comprender por qué está pasando sin establecer un juicio moral sobre aquellos que se intervienen.

Finalmente podemos decir que el movimiento trans en el Estado español pero también en el mundo está fuertemente dividido y existen dos discursos muy diferenciados. Por una parte los que antepone evitar la discriminación de la manera menos conflictiva

posible y aceptando la idea de trastorno, y quienes cuestionan las exigencias del sistema y sobretodo el “trastorno de identidad de género”. Nos interesamos en el discurso transformador que nos parece actualmente está en plena emergencia y hemos explicado su principal eje de trabajo: la despatologización de las identidades trans y la autonomía del cuerpo. A pesar de todo, este movimiento se encuentra en una encrucijada: luchar por el derecho a la intervención y/o luchar contra la intervención. Pero este distinto enfoque no debería en ningún caso impedir defender el derecho al tratamiento a las personas que hayan optado por esta vía al mismo tiempo que se cuestiona el propio tratamiento.

Para acabar este apartado es importante decir que el movimiento trans en España ha ido descubriendo que entre sus argumentos sigue faltando conocer o hacer públicos los argumentos de la lucha intersex. Y que para poder hacer una crítica radical es muy importante denunciar los tratamientos de normalización binaria a los que se somete a las personas intersex. En este sentido, hace falta decir que no se conocen activistas intersex españoles y que, a pesar de la importancia del discurso intersex, muchas veces es invisibilizado por falta de información real y para no usurpar el lugar de estas personas. Pero sin duda, los argumentos desde el activismo intersex son esenciales para criticar el control del cuerpo por los Gobiernos.

4. Conclusión

Para finalizar este artículo ilustraremos la lucha de la que estamos hablando con un ejemplo de acción concreta. La próxima gran acción de lucha trans que tendrá lugar en Europa en el próximo mes de octubre del 2008. El día de 11 de este mismo mes activistas trans de 10 ciudades europeas realizarán acciones coordinadas contra la patologización de la identidad trans y contra el trastorno de identidad de género. Habrá manifestaciones en París, Bruselas, Madrid y Barcelona entre otras ciudades. El lema de la acción “Ni hombres, ni mujeres, el binarismo nos enferma” es una forma de expresar que las personas trans no son las trastornadas, sino las que trastornan el sistema de sexo-género en donde solo caben hombres y mujeres biológicos y son penalizadas bajo la etiqueta de un trastorno y el control de sus transiciones. La idea de partida es la de convertir este día en un día de lucha global contra la psiquiatrización de l@s trans.

Por último, decir que la voluntad de este artículo no es únicamente informativa sino que pretende ser una herramienta para activistas trans en la que el ejemplo español les sirva para mejorar y avanzar en sus demandas y argumentos. Se trata de explicar las dificultades y las carencias de la “ley de identidad de género” para que no sea reproducida de la misma manera en otros países. El objetivo es realizar una reflexión sobre los límites de los Gobiernos a la hora de controlar y registrar a sus ciudadanos y



proponer formas de legalizar el cambio de nombre y la mención de sexo y de acceso a los tratamientos que no vulneren los derechos de las personas. Y, sin duda, este artículo esta también una llamada para seguir trabajando, poniendo en común y coordinando la lucha contra el trastorno de identidad de género.

Más información:

Manifestación de lucha transexual, transgénero e Intersexual de Barcelona

www.manitransbcn.blogspot.com

Guerrilla Travolaka

www.guerrilla-travolaka.blogspot.com